

**PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL
CONVENIO ÁREA DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN
BECA FORMACIÓN INSTRUCTOR
PRIMER LLAMADO - MARZO A DICIEMBRE 2023**

En Santiago, a 01 de marzo del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad mbas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

Brandenburg**Ocampo****David Clifford**

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombres

cédula de identidad N° en adelante “el/la becado/a”, se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile tiene como “Misión” elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país brindando oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas. Conjuntamente a su “Visión” que es lograr que el sello FOJI, conformado por la excelencia en la formación orquestal infanto-juvenil unido al desarrollo cultural, social e integral de sus integrantes, sea reconocido a nivel nacional e internacional.

Asimismo, los “Objetivos” de la Fundación son: (1) Entregar oportunidades para el desarrollo social de los niños, niñas y jóvenes especialmente de bajos recursos, (2) Promover la creación de orquestas en todo el país y mantener las existentes, (3) Elevar el nivel técnico y académico de las orquestas promoviendo el perfeccionamiento de directores, profesores e instrumentistas, (4) Acercar la música de concierto a toda la población, sin distinción de ninguna índole, y (5) Generar un intercambio cultural y social entre las orquestas de todo el país.

El presente convenio viene a formalizar la selección del Becado para ser parte integrante del **Área de Capacitación - Beca Formación Instructor.**

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su **Área de Capacitación** mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la **Beca Formación Instructor**. La Beca Formación Instructor está destinada a personas que se encuentran en su última etapa de estudios musicales en una institución, en proceso de Licenciatura o Titulación, o ya con sus estudios completamente terminados. Las y los becados serán acompañados por el tutor Christian Lorca, director titular de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM). Los principales objetivos de la beca son capacitar a jóvenes músicos de nivel avanzado en diversas estrategias metodológicas en la instrucción orquestal, desarrollar formación teórica y práctica musical, además de estudiar distintas modalidades de trabajo musical en los meses que dure la beca y por último, comprender las diferentes etapas del aprendizaje y desarrollo musical ligadas al desarrollo psico-emocional del estudiante.



1. CONDICIONES

Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Formación Instructor estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el/la becado/a declare contar con salud compatible con las actividades propias de la ejecución instrumental y de programación.
- b) La formación se realizará a través de clases o jornadas de formación virtuales o presenciales y reuniones individuales y/o grupales con el tutor que son de **carácter obligatorio**. A su vez, esta beca consta de tres etapas:
 - i) **Etapa 1: Marzo-abril-mayo-junio. Virtual/presencial.**
 - **Análisis musical.**
 - **Dirección orquestal o de ensamble.**
 - **Actividad Musical Ensayos y Conciertos OSEM.**
 - ii) **Etapa 2: Julio - agosto - septiembre. Virtual/presencial.**
 - **Psicología del niño y el adolescente.**
 - **Neurociencia.**
 - **Metodología instrumental.**
 - **Actividad Musical Ensayos y Conciertos OSEM.**
 - iii) **Etapa 3: Octubre - noviembre - diciembre. Virtual/presencial.**
 - **Actividad Formativa Específica 1 - Familia de Instrumentos.**
 - **Actividad Musical Ensayos y Conciertos OSEM.**

Para todas las actividades dispuestas en las etapas 1, 2 y 3 los horarios y modalidades son los siguientes:

- Miércoles de 9:00 a 10:30 - virtual.
 - Sábados de 12:00 a 14:30 - presencial (día y hora por confirmar, según disposición profesores extranjeros).
- c) El Tutor Pedagógico es Christian Lorca, Director Titular de la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM). Su correo es lorca@foji.cl. A su vez, los ensayos presenciales se realizarán en la sede FOJI en la Región Metropolitana. Dirección: Francisco Puelma # 58, Providencia (Edificio TVN). Debe asistir con su credencial de becado.
 - d) El/la becado/a deberá **asistir al 100 % de las clases, ensayos y conciertos** programados durante el año en curso. En caso de ausencias, éstas deberán ser justificadas sólo con certificado médico.
 - e) El/la becado/a deberá ingresar y llegar a la hora a todas las actividades programadas.
 - f) El/la becado/a deberá entregar el 100 % de sus trabajos o tareas.
 - g) El/la becado/a debe mantener con los alumnos, profesores, instructores y directores **el trato que corresponde** a esta actividad musical.
 - h) El/la becado/a debe mantener una comunicación permanente y fluida con su tutor, durante el período de desarrollo de la **Beca Formación Instructor**.



- i) FOJI podrá hacer modificaciones de días y/u horarios y/o modalidades cuando el programa de la OSEM así lo requiera o por motivos de fuerza mayor. En caso que la situación sanitaria no permita el inicio de actividades presenciales, las actividades se desarrollarán en forma online.

2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 01 de marzo del 2023 y el 31 de diciembre del 2023, ambas inclusive.

Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos, la Fundación se obliga a otorgar al Becado una subvención económica, por un **monto total de \$ 1.350.000 pesos (un millón trescientos cincuenta mil)**, en adelante “la Subvención Económica”, la cual se pagará en **10 (diez) cuotas mensuales de \$135.000 pesos** durante los meses de **marzo del 2023 a diciembre del 2023**, siendo depositada en la cuenta bancaria del becado/a el último día hábil de cada mes.

Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula 1 del presente instrumento.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, la **cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado de que sea titular el/la becado/a** y que sea aceptable para la Fundación.

La subvención económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3. RENUNCIAS Y DESVINCULACIONES

El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva, quedando ambas partes liberadas de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. El/La becado/a deberá solicitar a María Paz Díaz mpdiaz@foji.cl el formato tipo Carta Renuncia.

La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio (**y en consecuencia a todos los beneficios vigentes del becado, en las áreas: Formación, Psicosocial y/u Orquestas Propias**) en el caso que el becado/a incurriere, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. La Fundación queda liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al becado profesor de instrumento, quien renuncia al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como así mismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios en razón de la medida adoptada por la Fundación.

4. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE IMAGEN

Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad intelectual exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de la Fundación.

Asimismo, el/la becado/a, autoriza expresamente y a título gratuito, conforme a la Ley 19.628 sobre protección a la vida Privada, a la Fundación para:



a) **Filmar, fotografiar, grabar y registrar** en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la “Imagen”) en cualquiera de las actividades y/o clases de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión

de la misma (ya sea en soporte presencial o virtual realizando las actividades desde su hogar), pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

b) **Reproducir y ejecutar** públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

5. NATURALEZA DEL VÍNCULO

Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación musical cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; **el/la becado/a no tiene ni tendrá la calidad de trabajador/a de la Fundación bajo ninguna circunstancia** y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter social. En consecuencia, **la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes** que pudieren ocurrirle al becado/a, **sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744** en lo referente al seguro escolar.

6. SUJECCIÓN A ANEXOS DE CONVENIO

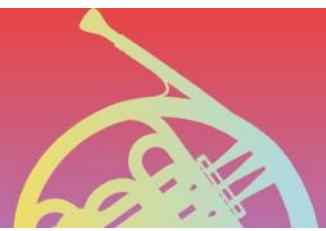
Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar “Anexos de Convenio” que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

7. PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, **el presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

8. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.



9. SECCIÓN FIRMAS

Tomó conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio.



David Clifford Brandenburg Ocampo
Nombre Becado/a



Miguel Farías Vásquez

Miguel Antonio Farías Vásquez
Director Ejecutivo

**Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile**

